

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 29 JUL 2022

Proceso N° 2019-00451

- 1. Téngase por descorrido en tiempo por parte del demandante la objeción al juramento estimatorio formulado por Allianz Seguros S.A. (fl. 389 a 396).
- 2. Téngase por descorridas en tiempo por parte del demandante las excepciones de mérito formuladas por las demandadas Allianz Seguros S.A. Y Manuel Alberto Cediél Ángel (fl. 422 a 435).
- 3. Dicho lo anterior, se dispone abrir a pruebas el presente asunto, para tal efecto se decretan las siguientes:

**3.1. DEMANDANTE:**

**3.1.1. DOCUMENTAL** de ser legales y procedentes las obrantes las aportadas con el escrito de demanda y los escritos que recorrieron la objeción al juramento estimatorio y las excepciones de mérito formuladas por los demandados.

**3.1.2. INTERROGATORIO DE PARTE** a los demandantes con el fin de que **RINDA INTERROGATORIO** que de éste requiere la parte demandada, decisión que se notifica por estado

**3.1.3. INTERROGATORIO DE PARTE** a los demandados representante legal de Allianz Seguros S.A. y Manuel Alberto Cediél Ángel con el fin de que **RINDA INTERROGATORIO** que de éste requiere la parte demandada, decisión que se notifica por estado.

Se deniega el interrogatorio de parte del demandado Omar Giovanni García Avella, lo anterior por cuanto la referida persona fue emplazada y se encuentra representada por curador ad litem, éste que no tiene la facultad de confesión de su representado.

**3.1.4. TESTIMONIOS.** Al tenor de lo previsto en el artículo 212 ibídem, se decretan los testimonios de **GERMAN RUBIANO VANEGAS, CLAUDIA DENIS FALLA RAMÍREZ, JONATHAN URIEL LEAL RODRÍGUEZ e IVÁN PÉREZ PEDRAZA**, para que rindan declaración sobre los hechos que le conste en el presente asunto, quienes deberán comparecer en la fecha y hora aquí programadas.

Page 10

**3.1.5. OFICIAR:**

• **OFICIESE** a la Fiscalía 9 Seccional de Ibagué – Tolima – Unidad de Delitos contra la vida e integridad personal para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, alleguen copia íntegra del proceso penal asociado a la investigación No. 730016106625201500385.

• **OFICIESE** al Ministerio de Defensa Policía Nacional – Secretaría General – Jefe de Grupo de Nominas para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, remitan certificado de ingresos mensuales del patrullero José Edison Sánchez Navarrete

**3.1.6. PERICIAL:** Se admite la prueba pericial elaborada por la Perito **Iván Darío Pérez Pedraza** visible a folios 49 a 63 y 86 a 98.

**Del anterior dictamen pericial, se pone en conocimiento de la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente determinación se pronuncie al respecto.**

**3.2. PARTE DEMANDADA – OMAR GIOVANNY GARCIA AVELLA:**

**3.2.1. INTERROGATORIO DE PARTE** a la parte demandante con el fin de que **RINDAN INTERROGATORIO** que de éste requiere la parte demandada representada por curador ad litem, decisión que se notifica por estado.

**3.3. PARTE DEMANDADA – MANUEL ALBERTO CEDIEL ÁNGEL.**

**3.3.1. DOCUMENTAL** de ser legales y procedentes las obrantes las aportadas con el escrito de contestación de demanda.

**3.3.2. INTERROGATORIO DE PARTE** a la parte demandante y al representante legal de **Allianz Seguros S.A.** con el fin de que **RINDAN INTERROGATORIO** que de éste requiere la parte demandada representada por curador ad litem, decisión que se notifica por estado.

Se deniega el interrogatorio de parte del demandado Omar Giovanni Garcia Avella, lo anterior por cuento la referida persona



fue emplazada y se encuentra representada por curador ad litem, éste que no tiene la facultad de confesión de su representado.

**3.3.3. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:**

Se deniega la prueba de exhibición de la póliza tomada por Quiler Danilo González Castro en razón a que la misma ya obra en el expediente visible a folios 233 a 251.

**3.3.4. TESTIMONIOS.** Al tenor de lo previsto en el artículo 212 ibídem, se decretan los testimonios de **Hernando Heli Arévalo Villamil** y **Arturo Buitrago** para que rindan declaración sobre los hechos que le conste en el presente asunto, quienes deberán comparecer en la fecha y hora aquí programadas.

**3.4. PARTE DEMANDADA – ALLIANZ SEGUROS S.A.**

**3.4.1. DOCUMENTAL** de ser legales y procedentes las obrantes las aportadas con el escrito de contestación de demanda.

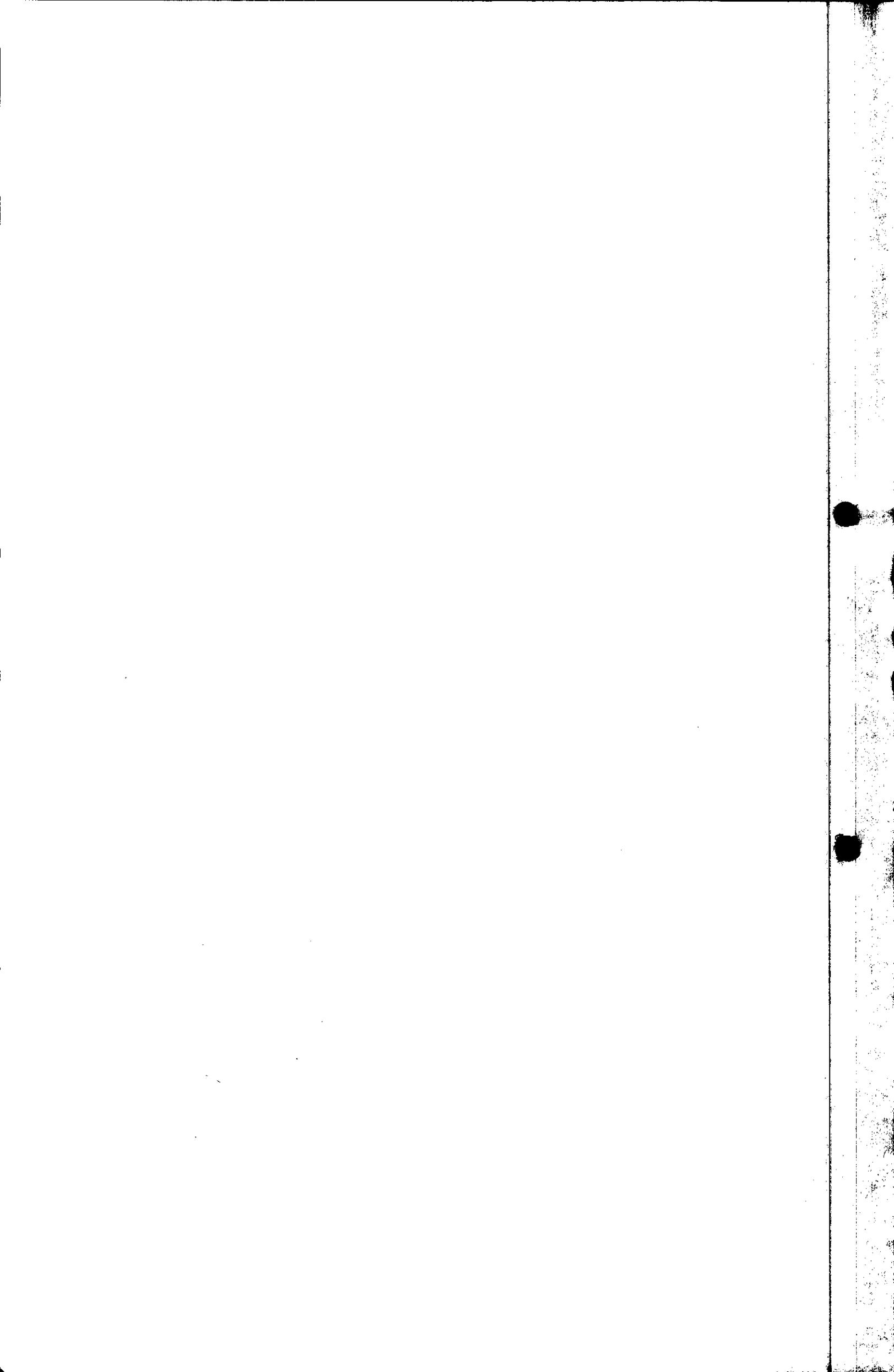
**3.4.2. INTERROGATORIO DE PARTE** a la parte demandante y al demandado **Manuel Alberto Cediel Ángel**, con el fin de que **RINDAN INTERROGATORIO** que de éste requiere la parte demandada representada por curador ad litem, decisión que se notifica por estado.

Se deniega el interrogatorio de parte del demandado Omar Giovanny Garcia Avella, lo anterior por cuento la referida persona fue emplazada y se encuentra representada por curador ad litem, éste que no tiene la facultad de confesión de su representado.

**3.4.3. PERICIAL:** Se admite la prueba pericial solicitada, para tal efecto de le concede el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de la presente determinación para que la aporte.

**2. SE CONVOCA PARA LA AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMINETO** bajo los preceptos del artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se celebrará a la hora de las 9:00 a.m. del día 22 del mes de SEPTIEMBRE año 2022.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.



Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico [ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), los siguientes datos:

1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
2. Número telefónico de contacto
3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Lifesize con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Microsoft Teams, Meet y Zoom, puesto que, de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

Finalmente se advierte que la comparecencia de testigos y/o peritos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
 Juez

FG

  
 República de Colombia  
 Poder Judicial - Consejo Judicial  
 del Circuito de Bogotá

El año de 2022, el día de Notificación por Estado  
 No. 037      Fecha: 07 AGO 2022

